



Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Los Ayuntamientos y los Profesores de instruccion primaria de la provincia se presentarán inmediatamente á recoger los recibos de suscripciones al Boletin oficial de Instruccion pública, por todo el corriente año, prévio el pago de treinta rs. que deberán entregar en la Secretaria de la Comision provincial de Instruccion primaria, sita en el Huerto del Rey, núm. 22. Burgos 9 de Febrero de 1847.—Mariano Muñoz y Lopez.

### Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

A fin de llevar á cumplido efecto lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre del año anterior, para el examen de los maestros que se hallen provistos de certificados de escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, se ha acordado en sesion de hoy manifestar por medio de esta circular á los interesados, que los que quieran sufrir el examen necesario para la obtencion del título elemental, presenten en esta Secretaria antes del dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Marzo, la correspondiente solicitud, acompañada de certificado de examen de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, otra de su buena conducta política y moral espedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo, y otra justificativa de su buen desempeño por espacio de dos años en una escuela pública, á satisfaccion del ayuntamiento y vecindario, debiendo estar estos documentos legalizados en debida forma. La comision de exámenes se com-

pone de los individuos que á continuacion se espresan, y antella tendrán lugar los egercicios de los aspirantes al magisterio los dias 12 y 13 del próximo mes de Marzo, prévia la consignacion de los 65 rs. por derechos de examen. Burgos 6 de febrero de 1847.—E. P., Mariano Muñoz y Lopez, —El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

### Comision de exámenes de la provincia de Burgos.

- Sr. Gefe politico, *Presidente*.
- D. Francisco Lopez Talaya.
- D. Antonino Hortigüela.
- D. Antonio Luis de Magica.
- D. Bernardino Velasco.
- D. Antonio Martinez Acosta, *Secretario*.

Número 890.

### INSTITUTO CENTRAL DE FOMENTO.

*Sociedad universal de proteccion y defensa de los intereses publicos.*

### Protector.

El Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares.

### Junta Inspectora.

- El Excmo. Sr. Marqués de la Vera, *Presidente*.
- Sr. Marqués del Surco.
- Sr. D. Modesto Lafuente.
- Sr. D. Matias Pareja y Torres.
- Sr. D. Pedro Lopez Clarós.
- Sr. D. José Hermenegildo de Amírola.
- Sr. D. Elias Bautista y Muñoz.

**Director.**

Sr. D. Francisco Pareja de Alarcón.

**Contador.**

Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

**Secretario.**

Sr. D. José Lison.

El notable desarrollo que van adquiriendo en España la industria, las artes y el comercio; las reformas y alteraciones que ha sufrido últimamente la legislación civil y política, y las vicisitudes que produce diariamente en el país el movimiento social del siglo en que vivimos, todo este conjunto de circunstancias y elementos ha creado nuevos asuntos y nuevas relaciones, acrecentándose en su consecuencia de un modo prodigioso las transacciones civiles y los intereses y negocios de la vida.

La protección y defensa de estos intereses en la capital de la Monarquía, es asunto de grave importancia, por las consecuencias favorables ó adversas que puede producir en las fortunas de los particulares, de las corporaciones y aun de pueblos y provincias enteras; y por lo tanto no es necesario encarecer la utilidad de un Establecimiento, que se propone realizar en toda su estension tan importante objeto.

La protección de la industria en sus diversos ramos, e fomento de las empresas útiles, la defensa de los intereses públicos de toda especie, tanto de los particulares como de las corporaciones, he aquí varios de los principales objetos á que dedicará sus tareas este nuevo Establecimiento, bajo las bases de su Reglamento constitutivo.

Creemos que en un país, donde la protección moral y material es la primera entre todas las necesidades de la industria, prestamos al público un útil servicio al establecer el *Instituto* que anunciamos, consagrado á la realización de tan noble y benéfico proyecto.

A las Corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, á las Municipalidades del Reino, á las Sociedades, Empresas y Compañías agrícolas, fabriles y mercantiles de todo genero, á las fábricas, talleres y establecimientos industriales del país, y á los individuos particulares, lo mismo que á los cuerpos colectivos, ofrece el *Instituto Central* su protección y sus servicios, llevando por lema de sus operaciones la MORALIDAD, el CELO y la CONSTANCIA.

**REGLAMENTO CONSTITUTIVO**

DEL

**Instituto Central de Fomento.***Creacion y objeto del Instituto.*

Artículo primero. Con el nombre de *Instituto Central de Fomento* se crea en esta corte una Sociedad ó Estableci-

miento público que dará principio á sus trabajos en 1.º de enero de 1847, precedidos los requisitos y formalidades que prescriben las leyes.

Art. 2.º Son objetos del *Instituto*;

1.º Favorecer y auxiliar, por cuantos medios esten en sus atribuciones, el desarrollo de las empresas industriales y de todo pensamiento útil para el público ó para los particulares.

2.º Activar y proteger en Madrid los intereses de los pueblos, evacuando los negocios y comisiones de toda especie que gusten confiarle las corporaciones municipales de la península, de las Islas adyacentes y de Ultramar, así en lo judicial y contencioso, como en lo gubernativo y económico, y cualesquiera otros de su utilidad particular.

3.º Prestar iguales servicios al respetable Clero español en todos cuantos negocios ocurran en Madrid, á los Cabildos Catedrales, Colegiatas, Seminarios conciliares, fábricas de Iglesias, asociaciones piadosas, iglesias parroquiales, y á toda clase de corporaciones eclesiásticas.

4.º Dirigir, activar y proteger cuantos litigios, expedientes y solicitudes se le confien por los particulares, así del estado civil, como del eclesiástico y militar, cualquiera que sea la autoridad, tribunal ú oficina de Madrid á que el asunto corresponda.

5.º Desempeñar toda clase de Comisiones, encargos administraciones y demas negocios de empresas y particulares, en cualquier ramo de la industria agrícola, fabril ó mercantil.

6.º Evacuar iguales encargos que se le confien de Ultramar ó del extranjero en toda clase de negocios de particulares de empresas ó de corporaciones.

Art. 3.º Para el mas cumplido desempeño de los objetos que el *Instituto* se propone, se dividirá este en seis secciones ó dependencias, á saber: 1.ª Sección económica é industrial: 2.ª Sección de municipalidades: 3.ª Sección eclesiástica: 4.ª Sección de empresas, corporaciones y particulares: 5.ª Sección de comisiones, ventas y depósitos mercantiles: 6.ª Sección de Ultramar y del extranjero.

Art. 4.º El *Instituto Central* tomará á su cargo la redacción de las solicitudes, recursos, reclamaciones y escritos de otra especie, que sea necesario presentar á los Cuerpos Colegisladores, Tribunales, Ministerios y Oficinas públicas de la Corte, sobre asuntos relativos á la protección y defensa de la industria y al fomento de la riqueza pública en general, desempeñando este trabajo con arreglo á los datos é instrucciones que le comuniquen los interesados.

Art. 5.º Así mismo redactará los proyectos, memorias programas y demas que se le encargen sobre empresas ó sociedades que hayan de establecerse para cualquier objeto industrial ó económico, suministrando los datos, noticias y observaciones estadísticas y mercantiles que esten á su alcance y le pidan los interesados, si prefieren estos practicar por sí mismos aquellos trabajos.

(Se continuará.)

Relacion de los arriendos que deben verificarse en doble subasta en esta Capital y en las cabezas de los partidos que se espresan el dia 21 del presente ante el Sr. Intendente de Rentas, Administrador principal y Contador de Bienes Nacionales, y el Escribano de Rentas correspondientes á Cofradías y Hermandades que se espresan; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Cantidades que actualmente pagan y deben servir de tipo para los nuevos arriendos.

PUEBLOS.	COFRADIAS ó Hermandades.	NOMERES de los actuales renteros.	Trigo.		Cebada.		Comuña.		Centeno.		Rs. mrs.
			Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	
		<i>Subalterna de Aranda.</i>									
Zazuar.	Capellania de Marta.	Antonio Hernando y consorte por viñas y tierras.									370
Valdezate	Cofradía de Animas.	Patricio Gonzalez id. id.									140
Id.	Cofradía de la Cruz.	El mismo, id. id.									40
Fuentemolinos.	Secuestro de Balmásada.	Aniceto I azaro por id. id.				1 6 "		1 6 "			
Villatuelda.	Cofradía de Animas.	Pedro Monjo por tierras.				1 3 "		1 3 "			
Quemada.	Cofradía de la Virgen.	Agustin Martinez por 4 tierras.				" 9 "		" 9 "			
Id.	Cofradía de Animas.	Manuel y Pedro Benito por 13 tierras.				2 6 "		2 6 "			
		<i>Subalterna de Bribrisca.</i>									
Ascarza.	Cofradía de S. Sebastian	Las fincas que cultivó Celestino Perez por la renta de 4 fanegas y 3 celemines de trigo.									
Pariza.	Cofradía del Rosario.	Las fincas de la Cofradía.									
Treviño.	Cofradía de S. Raimundo.	Las fincas que cultiva Pedro Gimenez por la renta de 2 fanegas de trigo:	2								
Movilla.	Santuario de Sta. Casilda.	Las que cultiva Juan Diez Mayor	"	6							
		<i>Subalterna de Castrogeriz.</i>									
Barrio de Muñó.	Cofradía de Animas.	Epifanio Julian por tierras.	1	4		1	4				
Los Balbases.	Cofradía de Ntra. Sra.	Pedro Torca y Compañero por id	7	7		7	7				
Id.	Cofradía de Animas.	Las tierras que cultibaba Antonio Rico.	"	6		"	6				
Melgar.	Cofradía de Sta. Catalina	Lorenzo Ramos, por tierras.	2	6		2	6				
Id.	Cofradía de S. Andrés.	Dionisio Gonzalez, por id.	4								
Padilla de Arriba.	Cofradía de San Pedro de Royales	Alejo Torres y Comp. <sup>o</sup> por id.	8	6							
Id.	Cofradía de la Cruz.	Esteban Rojo. por id.	2	2	1						
Id.	Cofradía de Animas.	Calixto del Castillo, por prado.	1								
Pampliega.	Cofradía de la Cruz.	Angel Ruiz, por tierras.	3	6		3	6				
Id.	Cofradía del Santísimo.	Los Cofrades, por id.	2	1		2	1				
Id.	Cofradía de S. Ildefonso de Palazuelos.	Juan García Mata y com. <sup>o</sup> por id.	4	6		4	6				
Tamarón.	Cofradía de Animas.	Eugenio Marin, por id.	8			8					
Villaquirán de los Infantes.	Cofradía de la Cruz.	Manuel Perez, por id.	"	9		"	9				
Valles.	Cofradía de Animas.	José García, por id.	3	7		3	7				
Villabedon.	Cofradía de S. Cristobal de Sotresgudo.	Santiago Crespo, por tierras.	1	3		1	3				
Villalvilla.	Cofradía de la Ascension en Boada.	Jose Porras, por id.	1	4							
Boada.	Cofradía de la Ascension en id.	Pedro Gutierrez. por id.	2	6		2	6				
Sandobal.	Cofradía de Animas.	D. Jose Muñoz, las que llevó.	3	6		3	6				
Talamillo.	Cofradía de S. Andres.	María Brabo.	1	6							
Trashaco.	Cofradía de Santi Espiritus.	Angel Gonzalez y consortes.	7			7					
Montorio.	Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario.	Julian Serna.	"	9		"	9				
Alvcastro.	Cofradía de S. Pedro.	Inocencio Ginel y Justo del Olmo	"	7		"	7				
Rebolledo Traspeña	Cofradía de la Cruz.	Deogracias de la Fuente.	7	1	2	7	1				
Zarzosa.	Cofradía de S. Pedro de Royales.	Luis Herrero.	1	6							
Rebolledillo.	Cofradía de Sta. Lucia de Sollaspera.	Antonio Fernandez.	1	1		1	1				
Idem.	Cofradía de Ntra. Sra. de Camporredondo.	Faustino Alonso.	3	7							
Villasidro.	Cofradía de la Magdalena.	Las fincas que llevo Lorenzo Yerro	1	8		1	8				

## ANUNCIOS.

D. Felipe Aguado y Jalon Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en el pueblo del Almiñé fundó D. Agustin Fernandez de la Gala, y que se halla vacante por difuncion del último poseedor D. Felis Bustillo presbitero beneficiado mas antiguo que era de esta Villa de Villarcayo, para que en el término de 30 dias contados desde que se insérte en el Boletin Oficial de esta Provincia comparezcan ante este juzgado y por testimonio del presente Esno. á deducir el que les asista. prevenidos de que pasado el término que se les señala, les parará todo el perjuicio, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia dada á instancia de la Señora Doña Celestina Cotorro, madre del presbitero D. Felis. Dado en Villarcayo á 26 de enero de 1847. = Felipe Aguado y Jalon. = Por mandado, Felis de Sajar,

### EDICTO.

El dia 21 del corriente á las diez de su mañana, se venden publicamente en el oficio del Escribano del número de esta Ciudad D. Emeterio Gonzalez, que vive en la calle del Cid núm. 7 los bienes siguientes:

Una casa nueva con hermosas habitaciones, cuadras, corral y todo lo demas necesario para el servicio de un labrador, y para vivir con comodidad, sita en el barrio de Sta. Clara de esta Ciudad, señalada con el número 4.

Parte de otra casa inmediata á la anterior. Un solar en el mismo barrio, capaz para construir dos casas en uno de los mejores sitios.

Otra casita y tres cobertizos al principio de la heredad en donde está el jardín de D. Policarpo Roales.

Doce tierras de cabida 16 fanegas y un celemin de buena calidad, en términos del lugar de S. Medel; otras cuatro tierras de diez y media fanegas de sembradura de buena calidad, en términos del citado S. Medel.

Los títulos de pertenencia, condiciones de la venta y cuantas noticias se requieran, se facilitarán en el oficio del espresado Escribano.

Número 903.

### SUPLEMENTO AL INDEPENDIENTE

del jueves 28 de enero de 1847.

#### FERIA EN CARMONA.

Concedida por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) una feria para esta Ciudad en los dias 22, 23 y 24 de Abril de cada año á contar desde el presente inclusive, su ayuntamiento constitucional tiene adoptadas las medidas necesarias para la mayor utilidad y conveniencia de los concurrentes á este mercado.

A mas de la que de suyo ofrecen la escelente posicion topográfica de esta poblacion, y la capacidad de sus numerosos establecimientos de hospedage público, cuenta el ayuntamiento con un estenso local de mercado á la izquierda de la salida de esta Ciudad para la de Sevilla; cuenta ademas y ofrece á los entradores de ganado, con una dehesa de mas de 500 fanegas de tierra inmediata al mercado mismo, en donde podrán pastar sin retribucion alguna dos dias antes de la feria, y las noches de los de ella, todos los que no sea posible dejar entrar en los

olivares, á causa del daño que pudiéran producir en el arbolado; y por último, cuenta y ofrece á los mismos entradores con la facultad de pastar tambien en los dias y noches indicadas sin retribucion de género alguno, á los ganados de cerda, lanar y caballar, en toda la estension de olivares del término de esta Ciudad desde sus muros mismos hasta una legua de distancia de ella.

El ayuntamiento se promete que supuestas tales ventajas á las que tambien puede agregarse la de ser la feria libre de todo derecho y arbitrio municipal, y las que ofrecerán las verdaderas ricen deslindadas al efecto, como así mismo los numerosos aguaderos preparados tambien con este objeto; los criaderos de ganados y especuladores en los mismos, ayudarán con su concurrencia á establecer en el centro de la Andalucía un mercado digno de tan rica provincia, y en el que desaparezean los defectos de que por necesidad adolecen la mayor parte de los que hasta ahora existen establecidos.

Carmona 24 de enero de 1847. = El alcalde presidente, Antonio Lasso de la Vega. = P. A. D. Y. A., Antonio Trigueros, secretario. = Insértese; Mariano Muñoz y Lopez.

**Se halla vacante la escuela de Santivañez de Esgueva y Vallegera**, cuyas dotaciones consisten la primera en 34 fanegas de trigo, casa y libre de toda contribucion, y la segunda en 500 rs. y las retribuciones mensuales de los niños. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta secretaria en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial. P. A. D. L. C. = Antonio Martinez Acosta, Srio.

**Se halla vacante la plaza de Cirujano** Latino de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, cuya dotacion consiste con 6000 rs. vn., los 5500 pagados por el ayuntamiento en mensualidades y los 500 restantes por el Hospital de la misma ciudad. Los Profesores que aspiren á la provision, dirigirán sus memoriales acompañados de la relacion de méritos en forma fehaciente francos de porte á este ilustre ayuntamiento por conducto de su secretario en el preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de Cirujia y Medicina, conforme á lo acordado en acta de 4 del corriente: Y se advierte á los pretendientes que las condiciones, bajo las cuales se ha de escriturar con el agraciado, están de manifiesto en la secretaria de la corporacion para los que gusten enterarse. Santo Domingo de la Calzada 6 de febrero de 1847. = El Presidente, Juan Jose Ochotorena. = P. A. D. Y. A. = Juan del Valle. = Insértese, M. Muñoz y Lopez.

**Historia de la Catedral de Burgos** por D. Pedro Orcajo, se vende en la misma Catedral y en la libreria de Villanueva á 6 rs.

**Habiéndose adoptado por la mayor parte de los maestros el Silabario** compuesto por el profesor de instruccion primaria D. Salomon Pampliega, así como el librito titulado **compendios del arte de leer, escribir y contar, con un tratadito de urbanidad**; ofrece ahora á sus comprofesores un **Nuevo Método Práctico**, que debe seguir al indicado silabario, rogándoles se sirvan dispensarle la misma acogida.

Tambien se ha impreso el referido silabario en papel de marquilla, letra de gran canon, con el aumento de algunas lecciones auxiliares, vendiéndose al infimo precio de 10 reales la coleccion, que consta de 15 pliegos.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.